

COPA

ABOGADOS

29 de septiembre de 2021

LA ¿ÚLTIMA? PRÓRROGA DE LOS ERTE

29 de septiembre de 2021



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021 DE LOS ERTE ACTUALMENTE VIGENTES**
- 3. PRÓRROGA DE LOS ACTUALES ERTES A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021**
- 4. NUEVOS ERTE POR IMPEDIMENTO Y LIMITACIONES**
- 5. EXONERACIÓN DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AYUDAS A LA FORMACIÓN**
- 6. LIMITACIONES A LAS EXONERACIONES**
- 7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES**
- 8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA**

1.- INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto Ley 18/2021, publicado en el BOE de hoy, recoge el VI acuerdo social en defensa del empleo suscrito entre Gobierno, CEOE, CCOO y UGT que establece la prórroga de los ERTE hasta el 28 de febrero de 2022.

Actualmente según los datos oficiales están en ERTE derivado del COVID19 250.000 trabajadores, afectando a sectores especialmente impactados por la pandemia, como el turismo internacional, ocio nocturno y hostelería. Previsiblemente se trata de la última prórroga de los ERTE derivados del COVID19, sin perjuicio de que en un futuro próximo pueda llevarse a cabo una modificación del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores para regular de forma estable los ERTE para atender a situaciones de crisis, incorporando la principal novedad de esta prórroga consistente en el establecimiento de exoneraciones de cuotas de la Seguridad Social, ligadas a la formación.

El Real Decreto Ley recoge una regulación específica para los ERTE derivados de la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

A continuación, efectuamos un breve resumen de la regulación derivada del acuerdo de prórroga de los ERTE.

2.- PRÓRROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021 DE LOS ERTE ACTUALMENTE VIGENTES.

Los actuales ERTE se prorrogan automáticamente hasta el 31 de octubre de 2021 y se mantienen las mismas exoneraciones que las establecidas para el mes de septiembre, es decir en los de limitación en empresas con menos de 50 trabajadores, exoneración del 75% y del 65% en empresas con más de 50 trabajadores.

Los ERTE de impedimento mantienen la exoneración del 100% empresariales en empresas de menos de 50 trabajadores y del 90% en empresas con plantilla superior.

3.- PRÓRROGA DE LOS ACTUALES ERTES A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Las empresas podrán solicitar la prórroga de los ERTE vigentes, mediante solicitud a la autoridad laboral competente entre el 1 y el 15 de octubre de 2021, pudiendo extenderse la prórroga desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

La tramitación será simplificada debiendo presentarse un listado de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo y en el caso de los expedientes ETOP informe de la representación de las personas trabajadoras.

La autoridad laboral deberá dictar resolución en el plazo de 10 días, sin perjuicio de remitir el expediente a la Inspección de Trabajo a los efectos que legalmente procedan. En caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderá estimada la resolución de prórroga.

4.- NUEVOS ERTE POR IMPEDIMENTO Y LIMITACIONES.

Las empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención sanitaria vinculadas al COVID19 que sean adoptadas por las autoridades entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022 podrán solicitar

un expediente de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones beneficiándose de las exoneraciones fijadas en la norma siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

Se podrá seguir transitando desde un expediente por limitaciones a impedimento o viceversa como consecuencia de las modulaciones en las restricciones sanitarias adoptadas por las autoridades competentes.

5.- EXONERACIÓN DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AYUDAS A LA FORMACIÓN.

Las exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para las empresas con expediente de regulación de empleo por limitaciones en la actividad normalizada se establecen en función de la realización de actividades formativas y de si la empresa tiene más o menos de 10 trabajadores, estableciéndose en ambos casos una exoneración del 80% si realizan acciones formativas y del 40% y 50% respectivamente si no se realizan acciones formativas.

Las empresas de entre 10 y 49 trabajadores deberán dedicar a formación un mínimo de 30 horas por persona y las de 50 o más, 40 horas que deberán desarrollarse durante la jornada suspendida.

Las acciones formativas deberán llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2022, debiendo informarse al SEPE una vez finalizadas la relación de trabajadores por la que las empresas se han aplicado las exenciones.

La representación legal de los trabajadores deberá ser informada de las acciones formativas a realizar.

En caso de que no se hayan realizado las acciones formativas y se hayan aplicado las exenciones se informará a la inspección de Trabajo para iniciar el correspondiente expediente liquidatorio y sancionatorio.

Esta apuesta porque las empresas en ERTE promuevan la formación de los trabajadores para mejorar su cualificación y empleabilidad va acompañada de un incremento del crédito para la financiación de acciones formativas en el ámbito de la formación programada en las cantidades que se indican a continuación en función del tamaño de la empresa:

- i. De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona.
- ii. De 10 a 49 personas trabajadoras: 400 euros por persona.
- iii. De 50 o más personas: 320 euros por persona.

Los ERTE por impedimento tendrán a partir del 1 de noviembre y hasta el 28 de febrero de 2022 una exoneración de las cuotas del 100%, con independencia de la plantilla de la empresa.

6.- LIMITACIONES A LAS EXONERACIONES.

- Las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales conforme a la normativa vigente no podrán acogerse a los expedientes de regulación temporal.
- Se mantienen los límites al reparto de dividendos hasta el 28 de febrero de 2022 a todos los expedientes a los que se apliquen las exoneraciones.

CONTINÚA EL DEBER DE SALVAGUARDAR EL EMPLEO:

- Se deberán **devolver las exoneraciones en cuotas a la Seguridad Social** en caso de no respetar la garantía de mantener el empleo en un plazo de **seis meses** desde la fecha de reanudación de la actividad.
- En los casos de empresas que ya estuvieran cumpliendo con dicha garantía y **disfruten de nuevas exoneraciones, se iniciará nuevamente el plazo de seis meses una vez finalizados los anteriores seis meses** de salvaguarda del empleo.

EXTINCIÓN DE CONTRATOS

No se puede proceder a la extinción del contrato por las causas que justifican los ERTE, por lo que los despidos efectuados, conforme con el criterio jurisprudencial mayoritario serán considerados improcedentes.

SE INTERRUMPE EL CÓMPUTO DE LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS TEMPORALES

El cómputo de duración de los contratos temporales que estén afectados por un ERTE se entenderá paralizado reiniciándose a su finalización.

PROHIBICIÓN DE REALIZAR HORAS EXTRAS, EXTERNALIZACIONES DE LA ACTIVIDAD O NUEVAS CONTRATACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS DURANTE EL ERTE

Posibilidad de sanciones por la Inspección de Trabajo en caso de incumplimiento.

Excepción: Imposibilidad de desarrollo de actividad por el personal que se encuentre en la empresa por falta de formación/capacitación. Necesaria **comunicación a la RLT.**

7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES.

Se mantienen las medidas relativas a la protección de los trabajadores en situación de suspensión de contrato por ERTE y que básicamente son los siguientes:

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Se mantiene la prestación al **70% de la base reguladora** hasta el 28 de febrero de 2022 y el acceso a aquellos que no tienen la cotización mínima para la prestación.

“No consumo de prestaciones durante ERTE”: Las prestaciones de desempleo consumidas durante el ERTE no computarán a efectos de la solicitud de nuevas prestaciones.

PERSONAS INCLUIDAS QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE DESEMPLEO

Aquellas incluidas en ERTE por impedimento, limitación y reducida tasa de recuperación sin derecho a prestación, se considerará en **situación asimilada al alta, como efectivamente cotizado** (base reguladora 6 meses anteriores).

PRÓRROGA DEL PLAN MECUIDA

Se prorroga el Plan MECUIDA hasta el 28 de febrero de 2022, posibilitándose la adaptación de jornada y reducción hasta el 100% de la jornada por necesidades de cuidados vinculados al COVID19.

8.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA.

Se establece un ERTE específico para Canarias destinado a las empresas afectadas por la erupción del volcán cumbre vieja en la isla de la Palma y en el conjunto de las Islas Canarias, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, si bien se establece la posibilidad de prórroga en caso de que persistan las actuales circunstancias.

Los expedientes se tramitan por causa de fuerza mayor, debiendo dictarse resolución en el plazo de cinco días y en caso de silencio se entenderá autorizado.

Las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el cien por cien de las cotizaciones sociales en caso de que se impida su actividad de forma total y de hasta el 90% en caso de limitación de las actividades.

Los trabajadores afectados por estos ERTE, tendrán los mismos beneficios que los establecidos para los ERTE COVID.



COPA

A B O G A D O S

91.599.96.28

administracion@copa-abogados.com

www.copa-abogados.com